

Violencia económica.

37. Juzgado de Familia de Cuarta Nominación, Ciudad de Córdoba.

S., P. L. c/A., S. R. Juicio de Alimentos Contencioso- Cuerpo de Ejecución de Cuota Alimentaria

3/9/2019

Hechos.

Se rechaza la defensa de compensación opuesta por el progenitor deudor en la ejecución iniciada por la progenitora por incumplimiento de las cuotas alimentarias de los hijos en común y se dispone que el crédito que generó el incumplimiento sea a favor de la nombrada porque reintegra los gastos que debió realizar para sostener a los hijos, mientras el alimentante decidía unilateralmente, el pago del aporte a su cargo. El demandado pretendió que se haga lugar a la excepción de pago interpuesta dentro de un proceso ejecutivo sin los recibos que acreditaran el pago que manifiesta haber realizado de las cuotas alimentarias.

Fallo.

La conducta del alimentante trasunta una **vulneración de género ya que priva a la madre de administrar los recursos necesarios para la manutención de sus hijos. La violencia económica se encuentra encubierta en este tipo de comportamiento que pone a la mujer en estado de vulnerabilidad. La conducta del demandado resulta altamente reprochable pues coloca a los hijos en una situación de conflicto de lealtades profundizando los enconos y disrupciones en el seno de la familia, cuando él mismo, según reconoce, desnaturalizó la obligación asumida cambiando el pago en efectivo por un pago en especie o bien realizando un supuesto pago directo a los hijos.** Cabe señalar que la única prueba aportada del pago que invoca es la testimonial de sus hijos.